

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación Patrimonial Ref. 11001-40-03-036-2020-00374-00.

Obren en autos las misivas provenientes de los Juzgados 31 Civil del Circuito de Bogotá y 23 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, mediante las que informaron que las demandas que allí cursaban contra Leidy Diana Sajanosica Serna fueron archivadas.

De otro lado, téngase en cuenta que transcurrido el término previsto en el artículo 566 del Estatuto Procesal no se presentó ningún acreedor adicional a los que se hicieron parte en el procedimiento de negociación de deudas.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que, de acuerdo al escrito presentado por la liquidadora, la señora Sajanosica Serna no es propietaria de ningún bien susceptible de adjudicar, de dicho escrito se corre traslado a los acreedores por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones y, de estimarlo pertinente, alleguen un avalúo diferente (art. 567, C.G.P.).

Notifíquese,

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **15 de marzo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*